Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00015 00
Demandante	Construye Ubicamos S.A.S.
Demandado	Inversiones Verde Amanecer S.A.S.
Auto Sustanciación Nro.	698
Asunto	Traslado excepción previa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que en auto anterior se indicó que la parte demandada, por intermedio de apoderado judicial formuló contestación de demanda y en escrito aparte propuso excepción previa, es menester ocuparse de su trámite, según lo previsto en el artículo 101 del CGP.

Así pues, cúmplase por el acto secretarial correspondiente con el traslado del escrito en que se formuló la excepción de cláusula compromisoria, según lo indicado en el numeral 1 del precitado artículo, que se encuentra incorporado en el archivo 1 del presente cuaderno de excepciones previas

Vencido el término del traslado secretarial, se procederá a decidir sobre la excepción previa formulada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 14/12/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 091 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3159b38908ab837d96a517c5c753f6e82e555a12166309901d4f6f9c6934d13**
Documento generado en 13/12/2021 10:51:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica